

45

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

2020/
Bogotá D.C.,

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 02-212063-0009 0001	Fecha: 2008-07-07 09:33:15
DEP: 20 NUECREACIONES	
TRA: 02 PATENTES	EVE: 323 ANUALIDADES
ACT: 440 RESPUESTA	Folios: 2

Doctor(a)

MAYA RODRIGUEZ CARLOS ORLANDO

KRA. 13 A # 28-38 OFC 245 MZ. 2 PARQUE CENTRAL BAVARIA, BOGOTÁ;

BOGOTA D.C. COLOMBIA

REFERENCIA	Radicación No. 2 212063
	Trámite 2
	Evento 323
	Actuación 440
	Folios 2

Estimado(a) Doctor(a)

En atención al contenido de las comunicaciones relacionadas con el expediente citado en el asunto, adjunto le remito la certificación con la información de los pagos de la(s) tasa(s) de mantenimiento del certificado de Patente de Invención número 28771.

Es de anotar que la aplicación de los pagos se hace de acuerdo a la fecha de presentación y al período solicitado en tal escrito. En el caso de presentar en la casilla período/estado: PENDIENTE APLICACIÓN O DESGLOSE; se solicita informe a esta oficina si desea que sea aplicado para el siguiente período, de ser así, deberá manifestarlo por escrito como complemento de información a la anualidad. Lo anterior debe hacerse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486/00 y la resolución de tarifas vigente.

En el evento de no aceptar la aplicación indicada en el párrafo anterior, si lo estima conveniente podrá solicitar por escrito el desglose del(los) mencionado(s) pago(s).

Atentamente



MARIA CONSUELO CASIJ REY
Secretraria General Ad Hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBIERNO DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Industria y Comercio. El documento original es de propiedad de la Oficina de la Industria y Comercio y no debe ser distribuido fuera de ella.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Industria y Comercio. El documento original es de propiedad de la Oficina de la Industria y Comercio y no debe ser distribuido fuera de ella.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Industria y Comercio. El documento original es de propiedad de la Oficina de la Industria y Comercio y no debe ser distribuido fuera de ella.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Industria y Comercio. El documento original es de propiedad de la Oficina de la Industria y Comercio y no debe ser distribuido fuera de ella.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Industria y Comercio. El documento original es de propiedad de la Oficina de la Industria y Comercio y no debe ser distribuido fuera de ella.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Industria y Comercio. El documento original es de propiedad de la Oficina de la Industria y Comercio y no debe ser distribuido fuera de ella.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Industria y Comercio. El documento original es de propiedad de la Oficina de la Industria y Comercio y no debe ser distribuido fuera de ella.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Industria y Comercio. El documento original es de propiedad de la Oficina de la Industria y Comercio y no debe ser distribuido fuera de ella.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Oficina de la Industria y Comercio. El documento original es de propiedad de la Oficina de la Industria y Comercio y no debe ser distribuido fuera de ella.

46

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD.:2 212063

Secretaria General Ad Hoc

CERTIFICA

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y las resoluciones de las tasas aplicables; se allegaron los siguientes recibos oficiales de caja, correspondientes a las tasas de mantenimiento del certificado de Patente de Invención número 28771:

Recibo	Fecha Radicado	Presentado Por	Período o Estado (AAAA/MM/DD)
8-34743 8-34869	2008/05/02	MAYA RODRIGUEZ CARLOS ORLANDO	2008/05/02 al 2009/05/02

Se expide en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de Julio de 2008



MARIA CONSUELO CASIJ REY

mbuitrag

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría General de HSE

CERTIFICADO

El presente certificado es expedido en virtud de la Ley 147 de 1960, en virtud de la cual se otorga el reconocimiento de la existencia de la empresa o industria que se menciona en el presente certificado, para los efectos de la Ley 147 de 1960, en virtud de la cual se otorga el reconocimiento de la existencia de la empresa o industria que se menciona en el presente certificado, para los efectos de la Ley 147 de 1960.

Expedido en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de mayo de 1960.

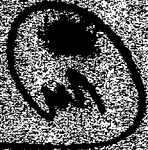
Por el señor Secretario General de HSE, el señor [Nombre]

En fe de lo cual, se otorga el presente certificado.

Yo, el señor [Nombre], Secretario General de HSE, doy fe de lo anterior.

15-5-60

Se otorga el presente certificado en virtud de la Ley 147 de 1960, en virtud de la cual se otorga el reconocimiento de la existencia de la empresa o industria que se menciona en el presente certificado, para los efectos de la Ley 147 de 1960.



MARIA ANTONIO GARCIA

15-5-60